

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno  
(2.021)

<b>Interlocutorio</b>	219
<b>Proceso</b>	Declarativo Verbal - Pertenencia
<b>Demandante</b>	Blanca Margarita Álvarez De Grisales
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados de Francisco Antonio Álvarez Valencia y María Flórez de Álvarez
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 2017-00182 00
<b>Decisión</b>	Requiere previo desistimiento tácito

En memorial que precede, el apoderado de la parte actora remite copia del contrato de compraventa de gananciales en la sucesión de María Débora Flórez Valencia, así como el contrato suscrito por Luz Elena Álvarez Flórez y Blanca Margarita Álvarez De Grisales. A este respecto, se dispondrá requerir al memorialista para que remita copia legible del segundo documento y exponga de manera concreta lo pretendido con la incorporación de los mismos.

De otro lado, observa el Despacho que el 4 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requirió a la parte actora para que gestionara la notificación de la demanda a la señora Luz Elena Álvarez Flórez, sin que a la fecha se haya adelantado actividad alguna en ese sentido.

En orden a lo anterior y comoquiera que la parte actora ostenta la carga procesal de gestionar la notificación de la parte demandada, denota esta agencia judicial que existe pasividad por parte de esta al no cumplir con dicha carga procesal. En consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 del C. G. del P., a fin de que se continúe con el respectivo trámite del proceso; por tanto, se requerirá a la parte demandante a fin de que proceda a gestionar la notificación de la acción a la señora Luz Elena Álvarez Flórez, para lo cual se concederá un término de 30 días, so pena de estructurarse el desistimiento tácito.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir al apoderado de la demandante para que remita copia legible del contrato suscrito por Luz Elena Álvarez Flórez y Blanca Margarita Álvarez De Grisales; así mismo, para que exponga de manera concreta lo

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.  
Teléfono 846-32-45 – [jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pretendido con la incorporación de los documentos señalados en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte actora para que, dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, proceda a gestionar la notificación de la demanda a la señora Luz Elena Álvarez Flórez en los términos del artículo 291 a 293 del C. G. del P.

**TERCERO:** Notifíquese el presente auto por estados y manténgase el proceso en secretaría por treinta (30) días.

**NOTIFÍQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 028 fijado el día 25 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA**  
Secretario